

# **REGLAMENTO DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia obligatoria aplicable a las y los alumnos de la Universidad Politécnica de Puebla.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.** Universidad.- A la Universidad Politécnica de Puebla;
- II.** Alumnos(as).- Todas aquellas personas a las que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Selección, Ingreso, Permanencia y Egreso de las y los Alumnos de Licenciatura de la Universidad;
- III.** Comunidad Universitaria.- A las y los alumnos, directivos(as), personal académico, personal administrativo y demás trabajadores(as) de la Universidad ; y
- IV.** Reglamento.- Al presente Reglamento de Alumnos(as).

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ALUMNOS**

**Artículo 3.** Las y los alumnos de la Universidad tendrán los derechos siguientes:

- I.** Cursar los estudios de conformidad con los planes y programas de estudios vigentes a la fecha de su inscripción en la carrera correspondiente;
- II.** Recibir el número de sesiones de aprendizaje previstas para cada asignatura en el horario previamente determinado;
- III.** Obtener de las Direcciones de Programas Académicos la orientación e información que requieran en lo referente a los planes y programas de estudios y en las demás actividades de la Universidad;
- IV.** Recibir un curso de inducción al modelo educativo de la Universidad;
- V.** Recibir información clara en donde se establezcan los criterios y formas de evaluación de las asignaturas;
- VI.** Ser evaluado(a) de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudios correspondientes;

- VII.** Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;
- VIII.** Obtener su número de matrícula y credencial al inscribirse en la Universidad, previo pago de los derechos correspondientes;
- IX.** Obtener las constancias, certificados y diplomas que acrediten sus estudios;
- X.** Recibir igualdad de oportunidades en el ingreso y permanencia en la Universidad, y en el ejercicio de sus derechos académicos;
- XI.** Participar en el desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de la Universidad;
- XII.** Recibir información oportuna y programada relacionada con los trámites escolares, con los servicios y con el funcionamiento de la Universidad;
- XIII.** Recibir asesorías y tutorías del personal académico de la Universidad; y
- XIV.** Las demás que señale las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 4.** Cuando las y los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos, deberán presentar su solicitud verbal o escrita ante el(a) Director(a) de Programa Académico de la carrera a la que pertenezcan, salvo que la normatividad aplicable señale un procedimiento diferente.

Cuando a un(a) alumno(a) se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos; podrá acudir ante el(a) Secretario(a) Académico(a) o ante el(a) Secretario(a) Administrativo(a) de la Universidad, según corresponda.

**Artículo 5.** Las y los alumnos de la Universidad tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Ser responsables de su proceso de formación profesional;
- II.** Observar y respetar las disposiciones del Decreto de Creación de la Universidad y los demás ordenamientos que integran la legislación universitaria;
- III.** Cubrir los requisitos y actividades establecidos por la Universidad para la inscripción, reinscripción y curso de los programas educativos;
- IV.** Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares;
- V.** Asistir puntualmente y participar en las actividades académicas previstas dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, con los instrumentos y materiales necesarios para el buen desarrollo de las mismas;
- VI.** Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados;
- VII.** Cubrir oportunamente las cuotas por los servicios que presta la Universidad;
- VIII.** Guardar consideración y respeto a las y los integrantes de la comunidad Universitaria y sus visitantes;

- IX.** Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo de laboratorio, maquinaria, material escolar y bibliográfico y otros bienes de la Universidad;
- X.** Utilizar y conservar de manera responsable los espacios, materiales y servicios de la Universidad en sus instalaciones y en lugares alternos donde esta organice y desarrolle actividades;
- XI.** Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente, ocasionen a los espacios, materiales y servicios de la Universidad;
- XII.** Mostrar la credencial que los identifica como alumnos(as) de la Universidad al ingresar a las instalaciones de ésta, e identificarse en cualquier momento que se les solicite;
- XIII.** Hacer del conocimiento de las autoridades Universitarias cualquier acto que implique violación de las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad; y
- XIV.** Las demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 6.** Las y los alumnos que acumulen tres adeudos por el pago de cuotas a los servicios que presta la Universidad, no podrán reinscribirse al cuatrimestre que les corresponda.

**Artículo 7.** Las y los alumnos que no entreguen la documentación requerida para su inscripción o reinscripción, no podrán ser reinscritos(as) al próximo cuatrimestre siguiente.

### **CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 8.** Las y los alumnos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I.** Fumar en las instalaciones de la Universidad, a excepción de los lugares autorizados por la misma;
- II.** Practicar juegos de azar y/o apuestas dentro de la Universidad;
- III.** Efectuar juegos bruscos y peleas dentro de la Universidad;
- IV.** Consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clases, biblioteca o laboratorios;
- V.** Generar o reproducir música o cualquier tipo de sonido en niveles altos en las áreas comunes;
- VI.** Tirar basura en las instalaciones de la Universidad;
- VII.** Comercializar bienes o servicios dentro de las instalaciones de la Universidad;

- VIII.** Promover actividades político partidistas; y
- IX.** Cualquier otra que le prohíba la legislación universitaria.

**Artículo 9.** Se consideran faltas de las y los alumnos las siguientes:

- I.** Llevar a cabo cualquier actividad que atente contra el buen nombre de la Universidad;
- II.** Usar las facilidades tecnológicas que ofrece la Universidad para acceder a información con contenidos que no sean adecuados para su desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros;
- III.** Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben las y los integrantes de la comunidad universitaria;
- IV.** Utilizar la violencia en contra de cualquiera de las y los integrantes de la comunidad universitaria o sus visitantes;
- V.** Aprovecharse del error en que se puedan encontrar las y los integrantes de la comunidad universitaria para obtener de forma ilícita beneficios propios o en favor de terceros;
- VI.** Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo de la Universidad;
- VII.** Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones;
- VIII.** Promover o alterar el orden o la disciplina dentro de las instalaciones universitarias y perturbar el desarrollo normal de las actividades de la Universidad;
- IX.** Destruir, dañar o apoderarse de las instalaciones, equipo, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
- X.** Falsificar o alterar documentos oficiales de la Universidad o utilizar documentos falsificados;
- XI.** Usar, portar o introducir armas dentro de la Universidad;
- XII.** Distribuir, consumir o introducir enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o bebidas alcohólicas en la Universidad;
- XIII.** Asistir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o estimulante (enervante, estupefaciente o psicotrópico);
- XIV.** Sustraer bienes de la Universidad;
- XV.** Cometer actos que impidan la realización de las actividades propias de la Universidad;
- XVI.** Realizar actos que se describan como delictuosos;
- XVII.** Abrir o interceptar la comunicación escrita o digital dirigida a un órgano o instancia de apoyo de la Universidad;
- XVIII.** Suplantar o permitir ser suplantado en las actividades académicas;

- XIX.** Desobedecer las indicaciones de las y los directivos, profesores(as) y personal de vigilancia de la Universidad que emitan para la salvaguarda de ésta y el cumplimiento de la legislación Universitaria;
- XX.** Abstenerse de cumplir con las obligaciones que les señala éste Reglamento; y
- XXI.** Cualquier otra que atente contra el orden de la Universidad.

**Artículo 10.** Las sanciones a que se harán acreedores las y los alumnos que incurran en las faltas o cometan actos estipulados como prohibidos podrán ser las siguientes:

- I.** Amonestación escrita;
- II.** Reposición o sanción económica como pago del material o bien, propiedad de la Universidad, que haya sido dañado;
- III.** Suspensión temporal, según la gravedad de la falta cometida; y
- IV.** Expulsión definitiva de la Universidad, sólo para el caso de las faltas a que se refiere el artículo anterior.

Las sanciones anteriores se aplicarán, en su caso, independientemente de las acciones legales que resulten aplicables conforme a la legislación nacional, estatal o municipal respectiva.

**Artículo 11.** La aplicación de las sanciones por actos prohibidos cometidos por las y los alumnos, corresponderá al(a) Director(a) del Programa Académico de la carrera a la que éstos(as) pertenezcan.

**Artículo 12.** La aplicación de las sanciones por faltas, corresponderá a una comisión integrada por:

- I.** El(a) Director(a) de Programa Académico de la carrera a la que pertenezca el(a) alumno(a); y
- II.** Dos Profesores(as) de Tiempo Completo de la carrera a la que pertenezca el(a) alumno(a), designados(as) por el(a) Secretario(a) Académico(a) de la Universidad.

**Artículo 13.** Las y los integrantes de la comunidad universitaria, debidamente identificados(as), darán a conocer la existencia de posibles faltas, a través de escrito dirigido al(a) Director(a) del Programa Académico de la carrera a la que pertenezca el(a) alumno(a). Los escritos que contemplen faltas de las y los alumnos, serán remitidos de inmediato por este último a la comisión.

La comisión, dentro de los ocho días hábiles siguientes al conocimiento de la falta, se allegará de las pruebas y argumentos que consideren convenientes para la aplicación de la sanción. El(a) estudiante tendrá derecho a ser escuchado(a) y a presentar las pruebas que considera convenientes para el esclarecimiento de su caso.

Las resoluciones que emita la Comisión serán definitivas.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS**

**Artículo 14.** La Universidad podrá otorgar a las y los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas las siguientes distinciones:

- I.** Mención Académica;
- II.** Diploma al Mérito Universitario;
- III.** Distinción de Honor; y
- IV.** Distinción de Excelencia.

**Artículo 15.** Mención Académica es la distinción otorgada por la Universidad a las y los alumnos que hayan cursado el ciclo escolar con promedio mínimo de 9 y que sean regulares.

**Artículo 16.** Diploma al Mérito Universitario es el reconocimiento otorgado por la Universidad a las y los alumnos que obtengan el promedio más alto por cada carrera, al término de cada cuatrimestre.

**Artículo 17.** Distinción de Honor es la distinción otorgada por la Universidad a las y los alumnos que hayan realizado una muy distinguida contribución en la cultura, la ciencia, el deporte o la investigación enalteciendo el nombre de la Universidad.

**Artículo 18.** Distinción de Excelencia es el reconocimiento académico otorgado por la Universidad a las y los egresados con excelente trayectoria académica y que además cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Haber obtenido el promedio general más alto en su carrera.
- II.** Haber cursado la Licenciatura en un periodo máximo de 5 años.
- III.** No haber recurrido ninguna asignatura.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Puebla los 19 días del mes de septiembre de 2006.- Suplente del Presidente Ejecutivo.- **MTRO. MARCO ANTONIO GARCIA LÓPEZ.**- Rúbrica.- Vocal.- **DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT.**- Rúbrica.- Vocal.- **PROFA. LEONOR LUNA VARGAS.**- Rúbrica.- Vocal Suplente.- **LIC. ANA LAURA BAGATELLA RUBÍN.**- Rúbrica.- Vocal Suplente.- **C.P. JUAN EDGAR GUTIERREZ CASTILLO.**- Rúbrica.- Vocal.- **ING. JORGE ZÁRATE MONTAÑO.**- Rúbrica.- Vocal Suplente.- **ING. ANTONIO MARTÍNEZ GENIS.**- Rúbrica.- Vocal Suplente.- **ING. FRANCISCO VALENCIA PONCE.**- Rúbrica.- Comisario Público.- **LIC. RAMÓN LÓPEZ RUBÍ.** Rúbrica.- Secretario Técnico.- **DR. MIGUEL ANGEL SORIANO JIMÉNEZ.**- Rúbrica.

### **ACUERDO UPP-SO-41/29-11-2009 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA**

Con fundamento en las facultades de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Puebla establecidas en la Fracción III del Artículo 15 del Decreto de Creación y su Reforma, se aprueba por unanimidad la reforma con lenguaje incluyente de los siguientes reglamentos: Reglamento de Estudios de Profesional Asociado(a) y Licenciatura; Reglamento de Alumnos y Alumnas; Reglamento del Servicio Social de las y los Alumnos; Reglamento de Becas; Reglamento de Estudios de Posgrado; Código de Ética del Personal Académico de la Universidad; Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico; Reglamento de Establecimiento de Equivalencias y Revalidación de Estudios; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Reglamento de la Junta Directiva.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Puebla a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Suplente del Presidente Ejecutivo.-**ING. GUILLERMO ZEGER MORO.-** Rúbrica.- Vocal.- **LIC. JONATHAN TELLEZ ARRIAGA.-** Rúbrica.- Vocal.- **ING. FERNANDO ÁNGEL VELÁZQUEZ VALDEZ.-** Rúbrica.- Vocal.- **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.-** Rúbrica.- Vocal.- **BIÓLOGO EPITACIO ROBLEDO ROBLEDO.-** Rúbrica.- Vocal.- **ING. RAÚL CARPINTEYRO CASTAÑÓN.-** Rúbrica.- Vocal.- **ING. MIGUEL BLANCA GARCÍA.-** Rúbrica.- Vocal.- **ABOGADO JUAN CARLOS ROSAS CALDERÓN.-** Rúbrica.- Comisario Público.- **LIC. CATALINA DAZA HERNÁNDEZ.** Rúbrica.- Coordinador.- **ING. JESÚS ROMERO VALENCIA.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica.- **MTRA. MARTHA CECILIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.-** Rúbrica.